



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E26612/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

12 ABR 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 018, DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE APROBÓ EL MANUAL DE ORIENTACIONES Y ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA EL COMPONENTE PLAN PROTEGE CALLE DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0380/2023

SANTIAGO, 12/04/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto N°15, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la resolución exenta SSS N°041 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del programa Noche Digna; en la resolución exenta N°018 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en el decreto N°10, de 2023, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que prorroga vigencia del decreto N°4, de 2020 del mismo ministerio, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-COV); en el memorándum electrónico SSS N°1352, de 2023, de la Jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas aplicables, y;

CONSIDERANDO:



254193F89

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

1° Que, la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 998, de la ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, asigna recursos para el “Programa Noche Digna”, el que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de la glosa 15 de dicha asignación, tiene como uno de sus objetivos, la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.

2° Que, el inciso primero de la citada glosa estipula que “La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.”

3° Que, el “Plan Protege Calle” es uno de los componentes del “Programa Noche Digna”, y brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, con el objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las precipitaciones y el frío.

4° Que, en consideración a lo mencionado precedentemente, se aprobó por medio de la resolución exenta N°018, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna.

5° Que, mediante memorándum electrónico SSS N°1352, de 2023, de la Jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicita la modificación del Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado por la resolución exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de conformidad a minuta que se adjunta, por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;



RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la resolución exenta N° 018, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna en el siguiente sentido:

1) Sustitúyase en el punto 6.2.1, en el título “Tipos de Rutas Sociales”, la oración *“En consideración a la cantidad personas atendidas que entregan las rutas sociales se considerarán los siguientes tipos:”* por la siguiente *“Se considerarán los siguientes tipos:”*.

2) Agrégase una cuarta viñeta, a continuación de la tercera, en el título “Tipos de Rutas Sociales”, del punto 6.2.1, cuyo texto es el siguiente:

*“ • Ruta Social 24 horas *”*

3) Agrégase un segundo párrafo, en el título “Tipos de Rutas Sociales”, del punto 6.2.1, cuyo texto es el siguiente:

“Para el dispositivo Ruta Social 24 horas, se establecerán en el respectivo convenio y/o en las bases administrativas y técnicas, según sea el caso, las indicaciones específicas que se deberán cumplir por parte del ejecutor, la descripción de servicios, horarios de atención, así como otras consideraciones respecto al funcionamiento y estándares del dispositivo.”

4) Agrégase un Anexo 24, a continuación del Anexo 23, cuyo texto es el siguiente:

“PROTOCOLO GESTIÓN MENSTRUAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE

Las personas en situación de calle se exponen a altos riesgos para la salud, originados por la carencia de un hogar, lo que implica dificultades para acceder a una vivienda segura que otorgue privacidad, agua, implementos de higiene, alimentos, entre otras condiciones básicas.

Mirado desde una perspectiva de género, es posible comprender que el acceso a saneamiento e higiene requiere de consideraciones particulares cuando se trata de mujeres y personas que tienen la capacidad de menstruar. En este sentido, organismos internacionales como la OMS¹ y UNICEF², reconocen que el manejo de la higiene menstrual es un tema de derechos humanos, relacionado con la igualdad de género, el acceso a la salud, a la educación y a la participación.

Una de las barreras que impiden satisfacer este derecho humano, es el costo de los elementos de contención menstrual (toallas desechables, tampones, copa menstrual, toallas reutilizables de tela, calzones menstruales). En este sentido, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) durante el año 2021, realizó el primer estudio sobre Gestión Menstrual. Como principales conclusiones, se indica que una persona puede pagar en promedio \$6.765 mensuales por una canasta de productos básicos consistente en toallas higiénicas desechables, protectores diarios y antiinflamatorios, para un período de 3 días, y si consideramos un período de 7 días, una persona podría gastar mensualmente \$10.514, lo que implica que al año debe desembolsar \$126.168. A su vez, el estudio señala que, casi la mitad de las personas encuestadas manifiesta haber tenido algún tipo de problema para adquirir estos



productos³.

Frente a esto, existen grupos que presentan mayores dificultades para gestionar su menstruación, entre quienes se encuentran las mujeres y/o personas con capacidad para menstruar que están en situación de calle. Ellas vivencian el fenómeno pluridimensional denominado “pobreza menstrual”. Reconociendo que las personas menstruantes son titulares del derecho a una gestión menstrual libre y digna, se presenta un proyecto de Ley, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados en el año 2022, el cual busca garantizar el acceso a productos de gestión menstrual y condiciones para el saneamiento. Este proyecto se encuentra en segundo trámite legislativo en el Senado.

En la misma línea, cabe destacar que, el programa de gobierno del presidente S.E. Gabriel Boric Font compromete al respecto: *“También incluiremos métodos de contención menstrual, tales como toallas higiénicas y copitas menstruales, y dispensadores de anticonceptivos de barrera interna y externa en todos los CESFAM y establecimientos educacionales del país. También, crearemos un protocolo para mujeres privadas de libertad en términos de derechos sexuales⁴”*.

Como se señaló, la pobreza menstrual es un fenómeno que afecta particularmente a las mujeres en situación de calle. Frente a esto, la Fundación Gente de la Calle, implementa la iniciativa “Menstruar en Calle”, con el objetivo de visibilizar y sensibilizar sobre cómo viven la menstruación quienes se encuentran en situación de calle, facilitar el acceso a productos de gestión menstrual y a información sobre educación sexual y reproductiva. A esta iniciativa se suma la Oficina Nacional de Calle, elaborando en conjunto el presente protocolo.

Como se señaló, la pobreza menstrual es un fenómeno que afecta particularmente a las mujeres en situación de calle. Frente a esto, la Fundación Gente de la Calle, implementa la iniciativa “Menstruar en Calle”, con el objetivo de visibilizar y sensibilizar sobre cómo viven la menstruación quienes se encuentran en situación de calle, facilitar el acceso a productos de gestión menstrual y a información sobre educación sexual y reproductiva. A esta iniciativa se suma la Oficina Nacional de Calle, elaborando en conjunto el presente protocolo.

Objetivo: Garantizar el acceso a condiciones para la gestión menstrual digna de las personas en situación de calle, asegurando la entrega de productos de contención menstrual y orientaciones generales respecto a higiene y derechos sexuales integrales.

Ejecutor/a: Profesionales, Monitores/as Sociales, equipo del dispositivo y voluntariado de los programas ministeriales para personas en situación de calle.

Responsable: Encargada/o y Coordinador/a del dispositivo o programa.

Material y/o preparación necesaria:

Productos de contención menstrual: Toallas higiénicas desechables, tampones, copa menstrual, protectores diarios, entre otros.

Ropa interior: calzones de algodón, desechables o quirúrgicos.

Papel higiénico.

Bolsas de basura para el desecho de los productos.

En el caso de los centros ambulatorios y residenciales, se debe garantizar el acceso a infraestructura sanitaria, que cuente con los estándares tangibles establecidos en los Manuales de Orientaciones Técnicas, así como con condiciones de privacidad y disponibilidad.

En el caso de las Rutas Sociales Calle, éstas también deberán brindar elementos que permitan la higiene personal, como son: bidones de agua, toallas húmedas, toallas desechables para secarse, entre otros.

Personal capacitado con información básica sobre higiene y derechos sexuales integrales.

Material informativo sobre salud sexual integral, higiene menstrual y disponibilidad de productos para la gestión menstrual.

Procedimiento N° 1: Primera acogida

Al momento del ingreso de las mujeres y personas que requieran apoyo en su gestión menstrual a alguno de los dispositivos o programas, así como en el primer contacto mediante las Rutas Sociales, se les deberá informar de la disponibilidad de productos de contención menstrual, así como de elementos de higiene e infraestructura sanitaria, pudiendo acceder de manera libre a ellos, junto con



254193F89

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

información respecto a salud sexual integral, así como el apoyo para la vinculación con la red de salud para realizarlos exámenes preventivos vinculados a esta materia.

Los equipos tendrán a disposición el formato para la impresión de afiches informativos, los cuales deberán ser ubicados en lugares visibles al interior de los dispositivos.

Procedimiento Nº 2: Acceso a Productos

Al momento de ingresar a los dispositivos o programas, se consultará a las participantes si requieren de ropa interior (calzones). De ser necesario se le entregará un set de 4 calzones de algodón.

Respecto al acceso de las toallas higiénicas y protectores diarios, se deberán poner a disposición mediante un sistema de entrega y/o dispensador, dando un libre acceso a los elementos de contención menstrual y protectores diarios.

En el caso de las rutas, se deberá garantizar el acceso a través de un kit menstrual, el que consiste en 24 toallas higiénicas (16 de día y 8 nocturnas), protectores diarios (25), papel higiénico (2 rollos) y un set de 4 calzones de algodón, los que se deben entregar una vez al mes por mujer o persona que menstrua.

Procedimiento Nº 3: Uso de infraestructura sanitaria

En el caso de los albergues y centros, se debe garantizar la diferenciación de baños por sexo, tal como lo establece la normativa técnica, y en concordancia sobre el protocolo sobre identidad de género, garantizando la privacidad e intimidad en su uso, y el acceso libre, en los horarios que las mujeres y personas menstruantes lo requieran, contando con acceso a agua y toallas para el secado.

En el caso de las Rutas, se debe entregar agua en bidones, toallas de secado, toallas húmedas, junto con el kit menstrual.

Procedimiento Nº 4: Información sobre salud sexual integral

Informar a las participantes sobre temas relevantes vinculados al ciclo menstrual y sexualidad integral como son: higiene menstrual, menarquia, menstruación y climaterio, consentimiento sexual, prevención de ITS, derivación a la red de salud, entre otros, apoyados en material didáctico como trípticos informativos.

Procedimiento Nº 5: Vinculación con la red

Los equipos deberán dar prioridad a la vinculación entre las mujeres y/o participantes con la atención primaria de salud del territorio para atender temáticas relativas a la salud sexual integral, como son: prevención de ITS, planificación familiar, realización de exámenes preventivos PAP y Mamografía.

En caso de rutas, se deberá entregar información, principalmente sobre higiene menstrual, y acercar a las mujeres a los Centros de Salud del territorio en el caso que ellas lo requieran.

Procedimiento Nº 6: Supervisión de la implementación

A través de las visitas de acompañamiento técnico a todos los dispositivos (rutas, centros y albergues) se supervisará que los equipos cuenten con un sistema de entrega de elementos de contención menstrual, así como un plan de trabajo activo con la red de salud del territorio que permita facilitar el acceso de las participantes a los centros de salud. Esta información se deberá incorporar en las actas de supervisión técnica.

En caso que las participantes no reciban las prestaciones establecidas en este protocolo, se podrán comunicar con la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente, para efectos de tomar las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de su derecho a la gestión menstrual.

La institución ejecutora del dispositivo será responsable de proporcionar la información necesaria para alcanzar los objetivos señalados en este protocolo.

Glosario de Términos y Conceptos

Menstruación: Es un proceso biológico natural que enfrentan las niñas, mujeres y otras personas con útero en la etapa reproductiva que consiste en el desprendimiento del endometrio (sangrado vaginal) que marca el inicio del ciclo menstrual; es un signo de buena salud integral (física y mental) en ámbitos reproductivos. La primera menstruación se conoce como menarquia o menarca y la última como menopausia.



254193F89

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

Climaterio y menopausia: El climaterio es un proceso natural del cuerpo menstruante que inicia y se desarrolla entre los 45-55 años aproximadamente, se produce por disminución natural de hormonas, y se refiere a los cambios que experimentan las mujeres antes (perimenopausia) y después de la menopausia (posmenopausia). La menopausia es el último sangrado menstrual.

Personas menstruantes: Cualquier persona que nazca con útero y que no esté diagnosticada por una enfermedad que le impida menstruar. Esta definición incluye niñas, mujeres, hombres trans, y cualquier persona independientemente de su expresión de género.

Derechos Sexuales: Se refieren a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin ningún tipo de abuso, coerción, violencia o discriminación.

Derechos Reproductivos: Se refiere a la libertad de las personas para decidir si tener o no hijos, la cantidad y el espaciamiento entre ellos, el acceso a información y a métodos anticonceptivos.

Dignidad menstrual: Es la satisfacción de los requerimientos necesarios para una correcta gestión menstrual tales como: acceso a productos de contención menstrual (y anexos como analgésicos y ropa interior), espacios sanitarios para una adecuada higiene, espacios de privacidad e intimidad y acceso a educación menstrual y garantizar el acceso a los elementos mencionados.

¹ Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA (2022). La menstruación y derechos humanos. <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF (2020). <https://www.unicef.org/mexico/informes/manuales-sobre-salud-e-higiene-menstrual>

³ Servicio Nacional del Consumidor - SERNAC. Informe Estudio Gestión Menstrual, año 2021 https://www.sernac.cl/portal/619/articles-63337_archivo_01.pdf

⁴ Plan de Gobierno S.E. Gabriel Boric Font (2021) [https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+\(2\).pdf](https://s3.amazonaws.com/cdn.boricpresidente.cl/web/programa/Plan+de+gobierno+AD+2022-2026+(2).pdf), p. 185.”

SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; a la Fiscalía, y copia impresa a Oficina de Partes.

TERCERO: INCORPÓRESE por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDOC.

“ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA”



254193F89

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / FGJ / LBR / PCC / DTB / mvp

Distribución:

LUIS URIBE - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS



254193F89

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>